



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 214 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 16 de octubre del 2013

VISTO: el Oficio N° 1133-2013-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 11.10.2013, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC, PROGRESIVAS 106+916 - 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO, REGIÓN LA LIBERTAD";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 175-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.08.2013, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación; así como se designó al Comité Especial; del proceso de selección: Adjudicación Directa Pública: **'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC, PROGRESIVAS 106+916 - 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO, REGIÓN LA LIBERTAD'**, con un valor referencial de **S/.1'362,888.72** a precios del mes de marzo 2013; con cargo al Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC Progresivas Km 106+916 - 110+499 Sector Quebrada Río Seco, Región La Libertad; fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a dicho proceso, mediante Resolución Gerencial N° 186-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 13.09.2013;

Que, a través del Oficio N° 004-2013-GRLL-PRE/PECH-ADP N° 0003, de fecha 01.10.2013, el Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 175-2013-GRLL-PRE/PECH, se dirige a la Gerencia, haciendo conocer que llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro del proceso de selección, el mismo fue declarado desierto por ausencia de postores. En tal sentido, solicita que el Organo Encargado de las Contrataciones evalúe la situación presentada y en coordinación con el Area Usuaria determine la persistencia del requerimiento; precisando que en tal caso el proceso se convocará como Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Informe N° 154-2013-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 10.10.2013, el Jefe (e) del Area de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señalando que la ADP N° 0003-2013-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria se declaró desierto, persistiendo el requerimiento según proveído del Area Usuaria. En tal sentido, señala que con la finalidad de atender el requerimiento, se utilizó los datos ya recabados en el que se obtuvo como valor referencial el importe de S/.1'362,888.72, elevando el expediente de contratación con la finalidad que se gestione su aprobación, precisando que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;



Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica elevando el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC, PROGRESIVAS 106+916 - 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO, REGIÓN LA LIBERTAD", solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; expediente que quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, siendo su responsabilidad remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en concordancia con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado;

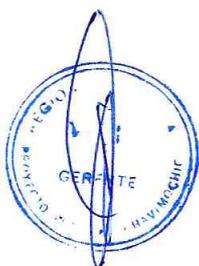
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, precisando que el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal; disposición concordante con lo previsto en el artículo 19° - Tipos de procesos de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala en su numeral 4, que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada; convocándose esta última para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL CANAL MADRE CHAVIMOCHIC, PROGRESIVAS 106+916 - 110+499 SECTOR QUEBRADA RÍO SECO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, con un valor referencial de **S/. 1'362,888.72** (Un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 72/100 Nuevos Soles), a precios del mes de julio 2013; con cargo al Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Protección del Canal Madre CHAVIMOCHIC Progresivas Km 106+916 - 110+499 Sector Quebrada Río Seco, Región La Libertad; fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- El Comité Especial designado mediante Gerencial N° 175-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.08.2013, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.



TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

SISGEDO Doc. N° 1442309
Exp. N° 810306